



AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Trujillo, 15 de Junio de 2022

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la rectificación de errores material o aritmético en los actos administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 000036-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 12 de junio de 2022, se resolvió la contratación entre otros a don: VICTOR EDINSON CAMONES ARANA, para laborar bajo la modalidad de servicios personales en condición de eventual en los siguientes proyectos:

- 1) *“Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Especial del Pitre Trujillo, Sector San Isidro, Centro Poblado de Trujillo - Distrito Trujillo - Provincia Trujillo - Región La Libertad”.*
- 2) *“Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 82070 con código de local 657178 del Distrito de Chao - Provincia de Virú - Región La Libertad”.*
- 3) *“Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E N° 80069 Teodoro Alegría Mantilla, Distrito de Simbal - Provincia de Trujillo - Región La Libertad”.*

Que, la Resolución Sub Gerencial N° 000036-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 12 de junio de 2022, contiene error material en la parte que corresponde al segundo nombre de la persona que se indica en el párrafo precedente, donde erróneamente se le consignó como “VICTOR EDINSON CAMONES ARANA”, cuando realmente corresponde el de: **“VICTOR EDISON CAMONES ARANA”**; por lo tanto; corresponde efectuar el acto administrativo que subsane el error que advertido en el quinto considerando y en el Artículo Primero de la parte resolutive del acto administrativo aprobado por Resolución Sub Gerencial N° 000036-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 12 de junio de 2022;

De conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo en comento, precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

En uso de las facultades administrativas conferidas a la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB de fecha 04 de mayo de 2022, en mérito del Decreto Ley N° 22867 - Ley de Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, la Resolución Sub Gerencial N° 000036-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 12 de junio de 2022, en el extremo que el nombre correcto de la persona a que se contrae la presente resolución es: **VICTOR EDISON CAMONES ARANA** y no como erróneamente fue consignado en el acto administrativo en mención; debiéndose mantener en vigencia lo demás que la contiene.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada y a los órganos del Gobierno Regional de La Libertad que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente por
HAIDY JANETTE FIGUEROA VALDEZ
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

